

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de Proyecto Técnico para Ampliación de Especies a Mitílidos y Ostreidos del Centro 103816, sector este Punta Quirahuín, Isla Chelín, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos - PERT N° 221103029"

Nombre del Titular : MAURICIO GUILLERMO CABRERA SILVA
Nombre del Representante Legal : MAURICIO GUILLERMO CABRERA SILVA
Dirección : Canaan rural s/n

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico para Ampliación de Especies a Mitílidos y Ostreidos del Centro 103816, sector este Punta Quirahuín, Isla Chelín, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos - PERT N° 221103029", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico para Ampliación de Especies a Mitílidos y Ostreidos del Centro 103816, sector este Punta Quirahuín, Isla Chelín, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos - PERT N° 221103029", la que deberá entregarse hasta el 11 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con César Villarroel Cruzat, dirección de correo electrónico cvillarroel.10@sea.gob.cl, número telefónico 652562030.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En relación con la respuesta al punto 1.12 de la Adenda, se observa que, si bien el Titular proporciona una estimación de los residuos industriales no peligrosos asociados a la etapa de operación, no se cumple con la observación de categorizarlos mediante su debida caracterización. En cuanto a la generación de residuos peligrosos, se requiere también su caracterización, especificando el tipo de residuo y cuantificándolos en términos de toneladas o kilogramos por año.

1.2.- Sobre la respuesta a lo requerido en el Punto N° 1.15 de la Adenda y al Anexo denominado "Consideración Cambio Climático", se presentan las siguientes observaciones:

- a) Pese a indicar la relación del proyecto con el sector vulnerable de pesca y acuicultura, el Titular no presenta la vinculación del proyecto con las acciones y medidas que propone el Plan de Adaptación al Cambio Climático en Pesca y Acuicultura. En este sentido, se sugiere al Titular incorporar los procedimientos que detalla el Manual de Procedimientos y buenas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161344512>

prácticas para la captación de semillas de chorito (*Mytilus chilensis*) en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, específicamente para las actividades de adaptación al cambio climático donde se recomienda el uso de materiales locales que puedan ser degradados de forma natural y/o reutilizados para otros fines; y además se recomienda el manejo de los desechos durante todo el ciclo productivo, mediante el reciclaje y/o reutilización, limpieza de playas, retiro de desechos, entre otros.

- b) Por otra parte, en relación a la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático, y vinculado al Plan de Acción Regional de Cambio Climático Los Lagos, donde el Titular indica que acoge lo observado y toma en cuenta dicho documento, se sugiere al Titular suscribir un Acuerdo de Producción Limpia (APL), con el objeto de contribuir al desarrollo sustentable de la empresa. Al respecto, los APL tienen como objetivo implementar prácticas de producción limpia y sostenible a través de metas y acciones específicas en un plazo determinado para el logro de lo acordado.

1.3.- Si bien el titular acompaña en el Anexo 13 un archivo kmz con información geográfica de estructuras de apoyo (base, muelle, rampla), áreas de influencia, receptores, sector de limpieza de playas, entre otros, se requiere represente y proporcione detalles descriptivos de la base de apoyo en tierra. Se hace presente que, respecto a ella, no es aceptable lo señalado respecto al compromiso de presentar en otra instancia dichos antecedentes, puesto que dicha información debe ser aportada en el marco de la evaluación del presente proyecto, al igual que la requerida para la evaluación y otorgamiento de los permisos ambientales sectoriales que le resulten aplicable, por lo que se reitera la solicitud.

1.4.- Se reitera al titular “señalar el largo de las cuelgas de cultivo a instalar en la presente modificación (en metros), para el cultivo de abalón, mitílicos y ostreídos, debido a que esta información no se indica en la DIA”. Respecto a este punto, lo que se requiere es que se señale el largo en la vertical de las cuelgas de cultivo y no el largo de los long line, como se responde en la actual adenda en evaluación. Dicha información es relevante, para determinar el cumplimiento del artículo 4ºD del RAMA.

1.5.- Se reitera al titular presentar la producción destinada al cultivo de mitílicos y de ostreídos por separados, así como el número de estructuras de cultivo a utilizar por cada especie. Lo anterior, en concordancia al formato del proyecto técnico, el cual indica claramente en el numeral “4 Cronograma de actividades”, que se debe especificar el número máximo de estructuras técnicas a instalar por especie (numeral 4.1. del proyecto técnico), así como la máxima producción proyectada por especie (en kilos) (numeral 4.2. Programa de producción, del proyecto técnico), por lo cual, no corresponde la forma en que fue presentada la producción en la DIA y en el proyecto técnico, así como tampoco la respuesta presentada en la actual adenda en evaluación. En consecuencia, se debe presentar la información como en dicho formato se solicita, independiente de que ambos grupos que se requieran cultivar correspondan a especies filtradoras, o a que “dependerá de lo que el mercado vaya demandando”. Finalmente, es del caso indicar que se debe manteniendo el número de solicitud 221103029, asignado por Sernapesca para la presente modificación.

1.6.- Con relación a la información proporcionada en la respuesta 1.8 de la actual adenda en evaluación, donde se indica que se podrá optar a 2 distribuciones espaciales dentro del área concesionada, se solicita explicar, en base a que se tomará la decisión de incluir o no el sistema de cultivo de abalón. Lo anterior, debido a que dicha información no es reflejada en el proyecto técnico, sino más bien, se entiende que se implementará el cultivo de las 3 especies a la vez. En consecuencia, lo anterior, se reitera especificar claramente los sistemas de cultivos a implementar en esta modificación de proyecto., debido a que la información, queda establecida en la RCA, por lo cual, no puede ser cambiada de forma arbitraria, según requerimiento del titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161344512>

1.7.- Si se requiere modificar la información del proyecto técnico presentado a evaluación, dicha modificación debe mantener el número Pert asignado por Sernapesca, en este caso 221103029.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- Con respecto al punto 2.3.b de la Adenda, el Titular indica que, “en la tabla 2 y en la bibliografía de la "Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA" no hay referencias para las fuentes descritas (embarcaciones), es por esto que no presenta la tabla solicitada”. Se indica además que “Los niveles de dB proyectados en la declaración fueron obtenidos de proyectos similares, que ya han sido aprobados en el SEIA. Posteriormente, y para este informe, se hizo una medición en las embarcaciones con aplicaciones para este fin de la que se obtuvo 75 dB”.

2.2.- Se aclara al Titular, que la tabla mencionada en el primer párrafo es un ejemplo de cómo se pide presentar la información de las fuentes y los niveles de emisión de ruido de un proyecto y no como fuente de búsqueda de información relativa a valores de niveles de emisión de ruido. Con respecto al segundo enunciado, se solicita informar los proyectos de los cuales se obtuvieron valores de niveles de ruido proyectados y el detalle de la medición de las embarcaciones con las que se obtuvo el valor de 75 dB.

Con respecto al punto 2.3.e de la Adenda, se solicita al Titular detallar como determinó el Área de Influencia para el componente ruido. Adicionalmente, deberá adjuntar la misma en formato .kmz.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- Debido a que se indica en adenda, que se podrán implementar 2 tipos de distribución espacial de cultivo en el área concesionada y a la incertidumbre respecto del número de estructuras destinadas a los diferentes cultivos a implementar, así como del largo de las cuerdas de cultivo, se solicita complementar dicha información en el plano batimétrico y de sustrato. Lo anterior, debido a que las nuevas distribuciones, no han sido presentadas en formato dxf., sino que en pdf. por lo cual, no se puede realizar la correcta evaluación de lo presentado. A su vez, se solicita que dicho plano, de cumplimiento a todo lo especificado en el numeral 21 de la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009, es decir, viñeta, ecosonda, batimetría, polígono, rosa de corrientes, estaciones de muestreo, módulos de cultivo y sustrato.

3.2.- De acuerdo con lo señalado en el nuevo plan de gestión de residuos, se va a utilizar una instalación en tierra para acumular residuos que van a reciclaje o reutilización (colectores y cuerdas se reutilizan dentro del mismo centro), por lo que debe aclarar si ella corresponderá a la base de Camahue, en cuyo caso se reitera que debe presentar los antecedentes técnicos y formales, establecidos en el artículo 140 del DS 40/2012 RSEIA. En caso de ser otro el lugar de acopio debe acreditar que ella se encuentra autorizada para efectuar dicha actividad.

3.3.- Respecto del PAS 142 se solicita al Titular presentar el plano de planta, corte y elevación de la bodega de almacenamientos de residuos peligrosos.

3.4.- Dado que no ha acreditado que la base de apoyo en tierra cuenta con IFC favorable, se reitera la debe acompañar todos los antecedentes técnicos y formales que señala el artículo 160 del RSEIA para su otorgamiento, dentro del marco de la presente evaluación ambiental, no siendo pertinente comprometer la presentación de ellos en instancias posteriores o acreditar su obtención, fuera del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161344512>

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1.- Se deberá actualizar la ficha resumen de la DIA con las modificaciones correspondientes, derivadas del presente ICSARA.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

JHS/CVC

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador de PAC) <cvillarroel.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161344512>